

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00010 00
Demandante	María Valvanera Álvarez Tabares y otro
Demandado	León Jaime Araque Santana y otros
Auto sustanciación Nro.	985
Asunto	Corre traslado por 3 días de contrato de transacción y requiere aclaración.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora al proceso el contrato de transacción y constancia de pago allegada por la Dra. Doctora Ana Cristina Toro Arango, en calidad de apoderada judicial de la Compañía Allianz Seguros S.A, con fundamento en el cual solicita la terminación del proceso.

Al respecto, según previene el artículo 312 del CGP, cuando la solicitud es presentada por cualquiera de las partes, acompañada del documento de transacción autenticado, como es el caso, deberá ponerse en traslado del escrito a las otras partes, por tres días. En tal sentido, previo a resolver de fondo sobre la terminación del proceso por el acuerdo transaccional suscrito por la parte demandante y la entidad aseguradora codemandada, se corre traslado de la solicitud a las demás partes por el término de tres (03) días.

Así mismo, se estima oportuno requerir a la parte demandante para que dentro del mismo término aclare si el contrato de transacción celebrado incluyó a los codemandados León Jaime Araque Santana, Tax Belén y Cía. SCA “En liquidación” y la Compañía Mundial de Seguros S.A., cuyos sujetos procesales no aparecen firmantes en el contrato de transacción. Lo anterior, a efectos de establecer si se está ante una solicitud de terminación total o parcial del proceso. En el evento en que los mentados demandados no hubieren participado del acuerdo transaccional, deberá indicar expresamente la parte demandante si desiste de la pretensión elevada frente a aquellos.

El mentado contrato se deja en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, y se les informa a los interesados que, para acceder al mismo, basta con la solicitud que eleven al correo electrónico ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que le sea suministrado el acceso al expediente o bien a la pieza procesal que se deja en conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO

Medellín, 29/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
085 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1495742cb6437c86411f0c4239a4d0be7d35a2cfe2c3d0c42e807e8fe380bc**
Documento generado en 28/09/2023 12:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>